

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los principios que rigen a las administraciones públicas, los siguientes: Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y planificación;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad pública con personalidad jurídica;

Que el numeral 7 del artículo 7 de la referida Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, sustituido por el artículo 26 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 de 24 de noviembre de 2011, establece como atribución del Director General: *"Disponer la elaboración del Reglamento Orgánico Funcional, el Estatuto Especial de Personal y los demás que se requieren para la adecuada marcha de la entidad, así como sus reformas, y aprobarlos de conformidad con la ley"*;

Que con Resolución No. NAC-DGERCG12-00606 de 04 de octubre de 2012, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 354 de 25 de octubre de 2012, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas;

Que es necesario establecer con precisión el régimen de transición para la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas; y,

Que con Oficio No. xxx de xxx, el Viceministerio del Servicio Público, emitió dictamen favorable a esta reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas.

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas,

RESUELVE:

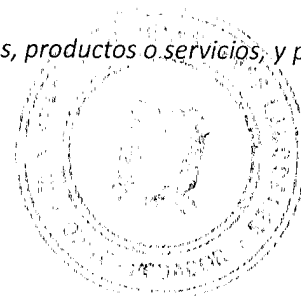
Realizar las siguientes reformas a la Resolución No. NAC-DGERCG12-00606, con la que se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas:

Art. 1.- Deróguese la Disposición General Segunda.

Art. 2.- Sustitúyanse las Disposiciones Generales, de la quinta a la undécima, por la siguiente:

"QUINTA.- Todos los servidores de la entidad deberán:

- a) Conceptualizar nuevas y mejores herramientas informáticas integrales con el objetivo de efectivizar sus procesos;
- b) Liderar, ejecutar y administrar, los proyectos, procesos, sistemas de información y contratos, asignados a cada unidad administrativa;
- c) Colaborar con la unidad administrativa correspondiente, en la definición de las necesidades de capacitación;
- d) Elaborar y presentar propuestas normativas tendientes a reducir los riesgos tributarios identificados o que guarden estrecha relación con el ámbito tributario, para afianzar la gestión de la Administración;
- e) Identificar, gestionar y controlar, los riesgos operativos inherentes a sus procesos, productos o servicios, y participar en la elaboración y ejecución del plan de seguridad y riesgos institucionales;



f) Comunicar nuevas necesidades de información que se detecten en los procesos de la Administración y solicitar su disponibilidad a la unidad administrativa correspondiente; y,

g) Generar y entregar los requerimientos de información solicitados por la autoridad competente".

Art. 3.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Primera, por la siguiente:

"PRIMERA.- Sin perjuicio de lo mencionado en la Disposición Transitoria Segunda de este estatuto, esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

Art. 4.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Segunda, por la siguiente:

"SEGUNDA.- Las Direcciones Nacionales de Planificación y Coordinación y de Recursos Humanos, o las que hicieren sus veces, ejecutarán las acciones previas pertinentes para la adecuada aplicación e implementación de la nueva estructura orgánica establecida en este instrumento, entretanto se mantendrán las estructuras orgánico administrativas y se continuarán ejerciendo las funciones y competencias previstas en el Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. DSRI-012-2008, publicada en el Registro Oficial No. 392 de 30 de julio de 2008 y reformada por la Resolución No. DSRI-028-2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008; y, expedirán en conjunto, las resoluciones administrativas con las que se dará cumplimiento a lo mencionado en esta disposición".

Art. 5.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Tercera, por la siguiente:

"TERCERA.- La ciudad de Quito será sede provisional de las Zonas 1 y 2 y la ciudad de Guayaquil será sede provisional de la Zona 5, hasta que sus sedes oficiales asignadas cuenten con la infraestructura física, tecnológica y de recursos humanos, adecuadas para su efectiva gestión operativa. Igual criterio se aplicará para todas las unidades administrativas que se creen a partir de la vigencia de este estatuto, cuya implementación estará condicionada a la asignación de recursos financieros para el caso".

Art. 6.- Se convalidan todos los actos administrativos emitidos por el Servicio de Rentas Internas, desde el mes de septiembre de 2012 hasta la fecha de publicación de esta resolución reformativa en el Registro Oficial.

Artículo final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

19 FEB. 2013

Carlos Marx Carrasco V.

**DIRECTOR GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Expidió la resolución que antecede, el Economista Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, Distrito Metropolitano, a

19 FEB. 2013

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina P.
**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

